



Expte.: 0770809 Fecha: 09.11.2009 Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y tras haber recibido aceptación expresa de las sugerencias formuladas por esta oficina en la propuesta de resolución

RESUELVO:

Archivar el expediente sin mayor trámite, toda vez que el Área de Recursos Humanos ha aceptado las sugerencias emitidas por la Defensoría Universitaria con ocasión de la propuesta de resolución, y que han sido las siguientes:

- Que cuando se convoquen concursos de plazas de profesorado ayudante, en los que por aplicación del art.64.2 de la Ley Andaluza de Universidades es preceptivo que la Universidad valore de manera específica el mérito preferente de haber superado un período de cuatro años de formación como personal investigador, en el oficio que el Área de Recursos Humanos remite a los Directores de Departamento para la designación de los miembros de las comisiones que han de juzgar el concurso, se recuerde asimismo la necesidad de que dicha comisión, cuando apruebe el baremo específico, concrete de qué manera valorará el mérito preferente en cuestión.
- Que se responda formalmente a la petición que realizó el interesado solicitando que la Universidad regule reglamentariamente la valoración del mérito preferente, en el sentido que estime procedente, pero de manera expresa, en aplicación de la Ley Orgánica 4/2001, Reguladora del Derecho de Petición.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución será publicada en el portal de la Defensoría Universitaria, y notificada al interesado, al Área de Recursos Humanos y al Sr Vicerrector de Profesorado.